

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptor es tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.591

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Circular por la que se convocan oposiciones para ingreso en el cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de fecha 23 de junio pasado (*Boletín Oficial del Estado* del día 12 de julio de 1947), y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de 14 de junio de 1935, por esta Dirección General se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo mencionado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Licenciados o Doctores en Farmacia, afectos al Régimen y carecerán de antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en las oficinas de la Inspección General de Farmacia de la Dirección General de Sanidad en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día quince de septiembre próximo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título facultativo, o copia notarial del mismo, o el correspondiente recibo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición en el caso de que no le haya sido entregado.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Documentos acreditativos de la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional del solicitante, expedidos por la Autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento autorizada a estos efectos.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

f) Declaración jurada, en la que se haga constar que el interesado no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo o político-social, ni estar sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

g) Para las mujeres, certificación, con validez oficial, acreditativa del cumplimiento del servicio Social o de la exención legal del mismo.

3.ª Los aspirantes habrán de satisfacer, en el acto de la presentación de las instancias, sesenta pesetas en metálico en concepto de los derechos de oposición. El número del recibo del pago de estos derechos será el que corresponda al opositor para la práctica de los ejercicios.

4.ª Los ejercicios de oposición serán tres: el primero, escrito; el segundo, oral, y el tercero, práctico, que consistirá en la solución de problemas de análisis clínicos o bromatológicos. Estos ejercicios se ajustarán al programa aprobado por la Superioridad con fecha 23 de junio de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del día 12 de julio de 1947). Los opositores que no

alcancen la puntuación necesaria no podrán realizar el tercer ejercicio.

5.ª El tribunal encargado de juzgar las oposiciones y la fecha en que han de dar comienzo las mismas se fijará en el momento oportuno, haciéndose público en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1947.—El Director general, José A. Palanca.

(B. O. del E. n.º 208.—27 julio 1947)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1722

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

Junta Provincial de Precios

Precios de Harina y Pan

En virtud de nueva orden recibida de la Superioridad, los precios que regirán para la venta de las harinas a los industriales panaderos de esta Isla, correspondientes a los suministros de pan que se efectúen a partir del próximo día 1.º de agosto, serán los que a continuación se indican:

Harina para piezas de 1.ª categoría, 611'17 pesetas Qm.

Harina para piezas de 2.ª categoría, 433'01 pesetas Qm.

Harina para piezas de 3.ª categoría, 298'13 pesetas Qm.

Harina para mineros de 450 grs., 294'17 pesetas Qm.

Los precios que regirán a partir de la indicada fecha para las distintas piezas de pan, serán los siguientes:

1.ª categoría, piezas de 100 grs. 0'55 pesetas.

2.ª categoría, piezas de 150 grs. 0'60 pesetas.

3.ª categoría, piezas de 250 grs. 0'70 pesetas.

Mineros, piezas de 450 grs. 1'25 peseta.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca, 31 de julio de 1947, quedando anulada la nota publicada con fecha 31 de julio.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1689

DELEGACION DE HACIENDA  
DE BALEARES

**Anuncio.**—Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico sin interés, número 294 entrada y 4547 registro de mil ciento ochenta y ocho pesetas (1.188 pesetas), constituido el día 4 de julio de 1941 por el Alcalde de Artá, para la expropiación de la casa número 7 de la calle de la Estrella de dicha villa, propiedad de D. Francisco Miró Roca y a disposición de dicha Autoridad, se previene de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 noviembre de 1929 que de no presentarse dentro del plazo de dos meses reclamación de tercero con

arreglo a derecho el expresado resguardo quedará nulo y sin ningún valor ni efecto en sustitución del cual se expedirá el oportuno duplicado.

Palma, 29 julio de 1947.—El Delegado de Hacienda, Jorge Dezcallar.

Núm. 1699

DELEGACION DE INDUSTRIA  
DE BALEARES

**Tarifas de agua.**—Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la empresa «Aguas Potables de Mallorca S. A.» de Inca, interesando la autorización para modificar las tarifas de suministro de agua, y habiéndose demostrado la difícil situación económica de la empresa que imposibilita su desarrollo, así como no permite atender debidamente a las necesarias mejoras y ampliación de sus instalaciones, y teniendo en cuenta el escaso consumo de gran número de sus abonados, y una vez estudiada por la Dirección General de Industria la documentación del citado expediente ha venido a autorizar a esta Delegación para que previa la publicación en el B. O. de la Provincia, se autorice a la Compañía de referencia para aplicar en la Ciudad de Inca las tarifas que se detallan a continuación:—Consumo doméstico.—Hasta 10 m<sup>3</sup> mensuales 0,99 ptas. el m<sup>3</sup>.—Más de 10 m<sup>3</sup> 0,90 ptas. m<sup>3</sup>.—Cafés, hoteles y sociedades.—Las mismas que para el consumo doméstico.—Para Industrias.—Hasta 10 m<sup>3</sup> 0,99 ptas. el m<sup>3</sup>.—De 10 a 30 m<sup>3</sup> 0,90 ptas. el m<sup>3</sup>.—Más de 30 m<sup>3</sup> 0,81 pesetas el m<sup>3</sup>.—Para Riego.—Hasta 50 m<sup>3</sup> 0,36 ptas. el m<sup>3</sup>.—Más de 50 m<sup>3</sup> 0,27 ptas. el m<sup>3</sup>.—Mínimos de consumo.—Para contadores de 10 mm. de diámetro 6 m<sup>3</sup> al mes.—Para contadores industriales y riego y diámetros de 20 a 30 mm. 50 m<sup>3</sup> al mes.—Alquiler de contadores.—Calibres hasta 10 mm 2 ptas. alquiler al mes.—De 10 a 15 mm. diámetro 2'30 ptas. alquiler al mes.—De 15 a 20 mm. diámetro 3'75 ptas. alquiler al mes.—Los contratos privados con particulares o con Organismos Oficiales deberán respetarse durante su vigencia legal, en las condiciones que taxativamente hayan fijado ambas partes contratantes.—Lo que tengo el honor de someter a la aprobación de V. E. por si lo estima pertinente.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palma de Mallorca 29 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe.—J. Marqués (Firmado y rubricado).—Hay un sello que dice: Delegación de Industria de Baleares.—Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia.—Palma.—Conforme con la anterior propuesta del Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.—Palma de Mallorca 30 de julio de 1947.—El Gobernador Civil, José Pardo (Firmado y rubricado).—Hay un sello que dice: Gobierno Civil de Baleares.—Secretaría General.

Es copia.—Palma de Mallorca a 30 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1694

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El vecino D. Antonio Galmés Galmés ha solicitado del Ayuntamiento permiso para la instalación de un motor eléctrico

de 1 H. P. en la finca Son Masiá sita en el barrio de Son Nebot de este término municipal, con destino a elevación de agua para riego.

Lo que se hace público a fin de que los vecinos o propietarios de este Municipio que se consideren perjudicados, puedan manifestar, por escrito, durante el plazo de quince días hábiles lo que crean pertinente, transcurridos los cuales el Ayuntamiento resolverá como mejor proceda.

Marratxi, 28 de julio de 1947.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 1695

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

**Anuncio.**—Queda ampliado el período de cobranza voluntario para el cobro de las Contribuciones especiales correspondientes al arreglo del firme de la Avda. Generalísimo Franco y Plaza de Pou, que finalizaba el 31 del actual, hasta el próximo día 15 de agosto inclusive, advirtiéndose que, con arreglo al art.º 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, los que dejaren transcurrir el indicado día 15 de agosto sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si las satisfacen los diez últimos días de agosto próximo, solo tendrán que abonar un diez por ciento de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por ciento el día 1.º de septiembre próximo.

La cobranza tendrá lugar en la Oficina Recaudatoria de la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Andraitx, 28 de julio de 1947.—El Alcalde, Pedro Bosch.

Núm. 414

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Municipal durante el mes de agosto de 1946.

Sesión ordinaria del día 6 de agosto de 1946, 1.ª Convocatoria.

Se acordó: La aprobación del acta de la sesión anterior.—El enterado del Despacho Ordinario.—La aprobación de varias cuentas.—Prestar asimismo aprobación a la cuenta trimestral de Caja, rendida por el Sr. Depositario.—Celebrar la sesión ordinaria cada quince días.—Causaran baja en el Padrón de Habitantes de este Municipio varios vecinos.—Autorizar la realización de varias obras de carácter particular.—Conceder a D.ª Catalina Bannasar, el oportuno permiso para instalar una acometida de agua potable a la red general de distribución.—Aprobar una habilitación de crédito en la forma acordada.—Publicar un Bando, ordenando la limpieza de las acequias del Término.—Designar a D. José Más, como conductor encargado del Camión de Riego municipal.—Aprobar el Concierto celebrado con D. Miguel Siquier, para la efectividad del Impuesto de Consumos de Lujo.

Sesión ordinaria del día 20 de agosto de 1946, 1.ª Convocatoria.

Se acordó: La aprobación del acta de la sesión anterior.—El enterado del Despacho Ordinario.—Prestar aprobación a varias cuentas.—Causaran baja en el padrón de Habitantes de este Muni-



pio, varios vecinos.—Autorizar a D. Juan Palou Vives, para que pueda proceder a la instalación de una acometida de agua potable, sobre la red general de distribución.—Conceder a varios particulares licencia de obras.—Gratificar con la cantidad de cincuenta pesetas, la VIII vuelta ciclista a esta Isla.—Aprobar la liquidación de los Festejos de San Jaime, celebrados en el mes pasado.—Dar de baja a D. Jaime Serra Socias, del impuesto de consumo de lujo por que venia tributando.—Alquilar al S. N. T. el Almacén propiedad de este Ayuntamiento, llamado C'an Garroví.—Nombrar al Gestor D. Antonio Tugores Estelrich, Vocal de la Junta Municipal de Primera Enseñanza.—Aprobar el Extracto de acuerdos, correspondiente al mes de julio último.—Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes de la fecha.—Designar para el emplazamiento del Mercado Cubierto de esta Villa, el solar comprendido entre las calles Ancha, Rica, Ruido y Goleta.—Quedara

sobre la mesa el proyecto de reforma de la Casa Consistorial.—Dejar en suspenso una oferta del producto Colcoast para pavimentación de calles, por estar pendiente de la acordada en sesión del día 23 de julio último.—Satisfacer a la Agrupación Municipal de esta Localidad, la cuenta presentada con motivo de su actuación en las pasadas Fiestas de S. Jaime.—Destinar a las obras de reparación del Torrente de S. Miguel, la cantidad que en su día debe reintegrar el Ministerio del Ejército, por tal concepto.—Quedara sobre la mesa una instancia suscrita por el Director del Colegio de Enseñanza media de La Puebla referente a la cesión de Locales.

La Puebla a 3 de septiembre de 1946.—El Secretario, Alejandro Cuéllar.

La Comisión Gestora de este Magnífico Ayuntamiento, en sesión del día 3 de septiembre de 1946, acordó su aprobación. De cuyo acuerdo certifico, Alejandro Cuéllar.

Don Gerardo M.<sup>a</sup> Thomás Sabater, Juez Municipal número 1 de esta capital, encargado accidentalmente de este de Instrucción número 1 de la misma.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan a las personas que resultan perjudicadas con motivo de figurar en los grupos de clientes permanentes del Establecimiento sastrería «Mecorsa», sito en esta capital, calle San Jaime n.º 19 interior, propiedad de Miguel Cortés Forteza, por haberles dejado de entregar en su caso prendas de ropa u otro acto semejante, para que dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, para declarar como perjudicados en el sumario que se instruye bajo el número 166 del corriente ejercicio, sobre estafa, contra el expresado Miguel Cortés Forteza, bajo apercibimiento si no comparecen de pararse el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se les entera de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo M.<sup>a</sup> Thomás—El Secretario, P. H., Miguel Oliver.

Delegación de Hacienda de Baleares

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecha 23 de junio último, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos Anticipables de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar:

NÚMEROS	AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	%	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
1	3.530 Alaró . . . . .	63.766'66	75	47.824'99	11.956'25
2	3.531 Alayor . . . . .	218.818'32	»	164.113'74	41.028'44
3	3.553 Algaida . . . . .	73.520'00	»	55.140'00	13.785'00
4	3.534 Andraitx . . . . .	32.454'74	»	24.341'06	6.085'26
5	3.555 Artá . . . . .	131.855'84	»	98.891'88	24.722'97
6	5.989 Bañalbufar . . . . .	13.515'46	»	10.136'59	2.534'15
7	4.627 Binisalem . . . . .	22.010'05	»	16.507'54	4.126'89
8	4.626 Buñola . . . . .	33.000'32	»	24.750'24	6.187'56
9	3.536 Calviá . . . . .	32.526'67	»	24.395'00	6.098'75
10	3.537 Campanet . . . . .	35.951'40	»	26.963'55	6.740'88
11	3.538 Campos del Puerto . . . . .	85.540'39	»	64.155'29	16.038'82
12	3.539 Capdepera . . . . .	35.709'33	»	26.782'00	6.695'50
13	4.625 Consell . . . . .	16.384'91	»	12.288'68	3.072'17
14	3.541 Costitx . . . . .	24.395'89	»	18.296'92	4.574'23
15	2.542 Deyá . . . . .	14.811'80	»	11.108'85	2.777'21
16	3.543 Escorca . . . . .	11.718'00	»	8.788'50	2.197'13
17	3.840 Esporlas . . . . .	51.276'89	»	38.457'67	9.614'42
18	4.624 Estalenchs . . . . .	14.791'91	»	11.093'93	2.773'48
19	3.544 Felanitx . . . . .	256.414'49	»	192.310'86	48.077'72
20	3.545 Ferrerías . . . . .	38.858'40	»	29.143'80	7.285'95
21	3.841 Formentera . . . . .	35.629'82	»	26.722'36	6.680'59
22	3.546 Fornalutx . . . . .	10.694'10	»	8.020'58	2.005'15
23	3.547 Ibiza . . . . .	130.810'40	»	98.107'80	24.526'95
24	3.842 Inca . . . . .	103.498'96	»	77.624'22	19.406'05
25	3.548 La Puebla . . . . .	144.963'65	»	108.722'74	27.180'68
26	4.623 Lloret de Vista Alegre . . . . .	21.000'00	»	15.750'00	3.937'50
27	4.622 Lloseta . . . . .	23.899'69	»	17.924'77	4.481'19
28	3.549 Llubi . . . . .	52.201'27	»	39.150'95	9.787'74
29	3.550 Lluchmayor . . . . .	160.094'73	»	120.071'05	30.017'76
30	3.551 Mahón . . . . .	183.117'93	»	137.338'45	34.334'61
31	3.552 Manacor . . . . .	367.209'62	»	275.407'21	68.851'80
32	3.553 Mancor del Valle . . . . .	23.584'00	»	17.688'00	4.422'00
33	3.843 María de la Salud . . . . .	76.647'05	»	57.485'29	14.371'32
34	3.554 Marratxí . . . . .	68.695'77	»	51.521'83	12.880'46
35	3.555 Mercadal . . . . .	133.801'61	»	100.351'21	25.087'80
36	3.556 Montuiri . . . . .	62.406'67	»	46.805'00	11.701'25
37	3.557 Muro . . . . .	142.381'93	»	106.786'45	26.696'61
38	3.559 Petra . . . . .	117.937'32	»	88.452'99	22.113'25
39	3.844 Porreras . . . . .	37.500'00	»	28.125'00	7.031'25
40	3.560 Puigpuñent . . . . .	26.122'29	»	19.591'72	4.897'93
41	3.561 San Antonio Abad . . . . .	67.180'00	»	50.385'00	12.596'25
42	3.562 Sancellas . . . . .	50.374'20	»	37.780'65	9.445'16
43	3.563 San José . . . . .	59.100'00	»	44.325'00	11.081'25
44	3.564 San Juan . . . . .	36.490'82	»	27.368'11	6.842'08
45	5.990 San Juan Bautista . . . . .	58.449'97	»	43.837'48	10.959'37
46	3.565 San Lorenzo de Descardazar . . . . .	78.418'51	»	58.813'88	14.703'47
47	3.566 San Luis . . . . .	43.918'22	»	32.938'67	8.234'67
48	3.845 Santa Eugenia . . . . .	28.272'79	»	21.204'59	5.301'15
49	3.567 Santa Margarita . . . . .	74.995'26	»	56.246'44	14.061'61
50	3.568 Santa María . . . . .	47.747'90	»	35.810'93	8.952'73
51	4.621 Santañy . . . . .	71.647'55	»	53.735'66	13.433'92
52	3.569 Selva . . . . .	55.698'26	»	41.773'70	10.443'43
53	3.570 Ses Salines . . . . .	30.962'00	»	23.221'50	5.805'37
54	3.571 Sineu . . . . .	94.274'63	»	70.705'97	17.676'49
55	3.572 Sóller . . . . .	129.037'13	»	96.777'85	24.194'46
56	3.573 Son Servera . . . . .	57.875'24	»	43.406'43	10.851'61
57	3.846 Valldemosa . . . . .	22.817'66	»	17.113'24	4.278'31
58	3.575 Villafranca de Bonany . . . . .	48.539'48	»	36.404'61	9.101'15
Totales . . . . .		4.185.317'90		3.138.988'42	784.747'10

Lo que de Orden de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se publica en este B. O., a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Palma de Mallorca, 30 de julio de 1947.—El Jefe de la Sección, Elviro Sans.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Dezcallar.

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de Primera Instancia número Uno de Palma penden autos de menor cuantía promovidos por el procurador don Antonio Nicolau en nombre de don Andrés Isern Vidal contra don Pedro Viñuela Gutierrez, sobre reclamación de cantidad.

Y habiendo fallecido dicho demandante señor Viñuela en Gijón, de donde era vecino el día diez y seis de mayo del corriente año, se cita por medio de la presente a los herederos o causahabientes desconocidos del indicado señor Viñuela a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en los referidos autos personándose en forma; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma a diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis Facal.

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que seguidamente se expresarán se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Inca a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos por mi Juan Ordinas Pizá, Juez Comarcal de esta ciudad, entre partes de la una y como demandante D.<sup>a</sup> Catalina Ferrer Crespi, mayor de edad, casada, vecina de Costitx, representada por el Procurador D. Juan Cabot Canet y dirigida por el Letrado D. Francisco Suau Sáez y de la otra y como demandado el marido de aquella D. Andrés Ferrer Ferragut, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Catalina Ferrer Crespi, debo condenar y condeno al demandado D. Andrés Ferrer Ferragut a satisfacer a la demandante la cantidad de mil quinientas veinte y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos, con expresa imposición de las costas causadas en este Juicio así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro de segundo día no se pidiere su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ordinas—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don Andrés Ferrer Ferragut expido la presente a veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Pedro Sampol.

Don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios.

Edicto.—Por la presente se cita y emplaza a Antonio Ozonas Mulet, de 34 años de edad, casado, hijo de Bartolomé y de María, industrial, natural y vecino de Palma de Mallorca, calle Victoria número 22, principal, José Moya Ribas, de 38 años de edad, casado, hijo de Miguel y de María Antonia, Inspector de Seguros, domiciliado en Palma de Mallorca, calle de San Lorenzo n.º 51, 1.º, v Ramón Vazquez Martínez, de 37 años de edad, casado, hijo de Ramón y de Encarnación, mecánico, natural de Alicante y vecino de Palma de Mallorca, calle del Capitán Cristóbal Real n.º 142, y de los cuales se desconoce su actual paradero, para que en el término de treinta días hábiles comparezcan ante este Juzgado de Delitos Monetarios, sito en la Plaza de Colón número 4, (edificio de la Casa de la Moneda), de Madrid, al objeto de prestar declaración en el expediente que con el número 214 de 1947 (36/47A) se instruye contra los mismos por delito de contrabando monetario comprendido en el Decreto de 20 de febrero de 1942, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro del plazo señalado, será fallado el expediente sin ser oídos, previa declaración de su respectiva rebeldía.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—José Villarias Bosch.

Don Gerardo María Thomás Sabater, accidentalmente Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Ferrer Nicolau, zapatero, casado, de 35 años, natural de Inca, vecino que fué de esta capital, con domicilio en fonda Balear, hijo de Esteban y Catalina, cuyas señas personales no constan y de paradero ignorado, procesado en sumario n.º 50 de 1943 que se le sigue por robo en concepto de encubridor para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, B. O. de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel n.º 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo María Thomás Sabater.—Luis Facal.—Rubricados.

D. Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: que en méritos de lo acordado en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Ramón Mulet en nombre de D. Lorenzo Riera Font contra D. Pedro Antich Róig se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que luego se expresarán. Para su remate se ha señalado el día trece de agosto próximo a las doce horas en el local de este Juzgado, calle San Miguel número 86.

Una máquina de cepillar y otra aplicación de 0,40 m. ancho con un motor eléctrico de 3 H. P. Valorada en cinco mil pesetas (5.000 ptas.)

Una sierra sin fin de 0,80 m. en buen estado. Justipreciada en cuatro mil pesetas (4.000 ptas.)

CONDICIONES

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de cada uno de los bienes objeto de subasta.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo avaluo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—El Ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.ª—La subasta se verificará en dos lotes. Uno por cada máquina, por su orden; y si del primer lote se obtiene lo suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas, no se subastará el segundo.

5.ª—Los gastos de subasta serán a cargo del comprador.  
Dado en Palma de Mallorca a veinti-